



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

Revisado el Sub-Lite, SE DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE a autos lo informado por la Agencia Nacional de Tierras, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

SEGUNDO: AGREGUESE a autos lo informado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO, para los fines legales pertinentes y las manifestaciones que tenga lugar.

TERCERO: Proceda la secretaría a emplazar a los demandados conforme al Decreto 806 de 2020, vencidos los términos de rigor.

CUARTO: REQUERIR al extremo actor para que dé cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto admisorio de la demanda y finiquitar la etapa de notificaciones al demandado “a lo dispuesto en el artículo 6ª del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 4 de 2014 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa”.

De igual forma, allegue certificado de tradición y libertad del inmueble la anotación de la medida cautelar, inscrita.

QUINTO: Cumplido lo anterior PROCEDA la secretaría a incluir el contenido de la valla o del aviso en el registro nacional de procesos de partición por el término de 1 mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas, lo anterior,

bajo las prerrogativas de la parte final del literal g del numeral 7 del artículo 375 del C.G.P. junto con previsto en el auto admisorio respecto de las personas indeterminadas.

SEXTO: Por secretaría, compártase el vínculo de la carpeta 2019-701, desde el día siguiente a la ejecutoria de esta providencia, a la parte demandada y demandante para que procedan a ejercer sus derechos, sin permitir la edición u modificación de los archivos allí almacenados; esto es, dentro de las configuraciones del vínculo enviado. Déjese constancia del envío del link en el plenario.

De igual forma, se les recuerda a las partes lo tendiente al numeral 14 del artículo 78 del C.G.P., junto con los demás deberes que allí se indican.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(dj)
2018-942
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 081 Hoy 16 de diciembre de
2020

El Secretario

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fb0a31b8d1ea24272dbdc9158175a8240e0a179de22ce216f69cb8231119d1d0

Documento generado en 15/12/2020 10:50:45 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>